



## **REGLAMENTO INTERNO CENTRO DE ALUMNOS Colegio San Andrés de Calera de Tango**

**ARTÍCULO 1** En cumplimiento de la normativa vigente, de manera particular al Decreto N°50/2006 se constituye el presente reglamento interno que regulara el funcionamiento del Centro de Alumnos del Colegio San Andrés de Calera de Tango.

**ARTÍCULO 2** Se define como Centro General de Alumnos a la organización representativa de todos los alumnos del Colegio San Andrés de Calera de Tango, de los cuales podrán ser representantes los alumnos del segundo ciclo de enseñanza básica (5° año básico en adelante) y los alumnos de Enseñanza Media.

La finalidad del Centro de Alumnos es canalizar las inquietudes planteadas por los alumnos y alumnas, estando estas siempre enmarcadas por el espíritu reflexivo y constructivo que busque engrandecer la labor desarrollada por el Colegio San Andrés de Calera de Tango y sus representantes.

El C.A tendrá carácter consultivo frente a la gestión desarrollada por el establecimiento en ámbitos académicos y administrativos que involucren directa o indirectamente a los alumnos representados por esta institución.

**ARTÍCULO 3** Se entenderán por funciones del Centro de Alumnos:

1. Desarrollar la participación y expresión democrática de las inquietudes, interés y aspiraciones de los alumnos del Colegio San Andrés de Calera de Tango.
2. Velar por el desarrollo de un ambiente de dedicación al trabajo escolar procurando que este sea armonioso y motivador.
3. Orientar sus acciones a finalidades que beneficien al pleno de la comunidad educativa.
4. Representar a los alumnos en las sesiones del Consejo Escolar.
5. Fomentar el desarrollo de la conciencia cívica y representatividad ciudadana.
6. Ser representantes de la comunidad educativa San Andrés de Calera de Tango en encuentros con otras organizaciones estudiantiles previa autorización de la Dirección del Colegio.



**ARTÍCULO 4** El Centro de Alumnos podrá constituirse y sesionar en las siguientes instancias:

### **1. Asamblea General**

Instancia Anual en la cual se revisa el reglamento interno de funcionamiento del Centro de Alumnos y rinde cuenta de su gestión en C.A en ejercicio.

El día y fecha de la Asamblea deberá ser comunicada a la Dirección del Establecimiento con un mínimo de 15 días de anticipación.

### **2. Reunión de Directiva**

Instancia mensual en la cual la directiva del Centro de Alumnos se reúne para tratar temas a evaluar con la presencia de los asesores.

**Las reuniones de Directiva deberán efectuarse siempre después del horario de clase, evitando la falta a clases de los alumnos(as) miembros del C.A.**

### **3. Reuniones de Delegados de Curso**

Instancia semestral o puntualmente convocada por la Directiva del C.A en la cual se cita a los delegados de curso a tratar temas a evaluar con la presencia de los asesores.

**Las reuniones de delegados de curso deberán efectuarse siempre después del horario de clase, evitando la falta a clases de los alumnos(as) miembros del C.A.**

### **4. Consejos de Curso**

Instancias semanales establecidas dentro del plan de estudios de los cursos desde 5° año de enseñanza básica en la cual las directivas de cada curso exponen los temas, objetivos y metas a evaluar como curso.

**ARTÍCULO 5** La directiva del C.A será elegida anualmente a través de votación universal, unipersonal, secreta e informada a toda la comunidad escolar.

La votación se realizará dentro de los últimos 45 días del año escolar en curso para comenzar a funcionar la directiva elegida a partir del primer mes de clases del año escolar siguiente.



**ARTÍCULO 6** Los cargos a someter a votación como parte de la directiva del C.A son los siguientes:

- Presidente(a).
- Vicepresidente(a).
- Secretario(a) Ejecutivo.
- Secretario(a) de Actas.
- Secretario(a) de finanzas.

**ARTÍCULO 7** Las funciones del Presidente del C.A son:

1. Dirigir las sesiones de trabajo del C.A velando por el orden y progreso de las metas por este fijadas.
2. Elaborar en conjunto con la directiva el plan anual de trabajo del C.A.
3. Representar a los alumnos(as) frente a la Dirección del Colegio, Consejo de Profesores, Centro General de Padres, Consejo Escolar.
4. Asumir la responsabilidad de las acciones y decisiones tomadas por el C.A.
5. Presentar una cuenta pública al finalizar su gestión, previa al traspaso a la directiva entrante.

**ARTÍCULO 8** Las funciones del Vicepresidente son:

1. Subrogar al Presidente del C.A en ausencia de este.
2. Desarrollar las tareas asignadas por el Presidente del C.A.
3. Colaborar en la redacción de la cuenta pública al finalizar su gestión como parte del C.A, previa al traspaso a la directiva entrante.

**ARTÍCULO 9** Las funciones del Secretario(a) Ejecutivo son:

1. Informar a los Presidentes de Curso las actividades acordadas y coordinar su desarrollo e implementación.
2. Desarrollar las tareas asignadas por el Presidente del C.A.
3. Colaborar en la redacción de la cuenta pública al finalizar su gestión como parte del C.A, previa al traspaso a la directiva entrante.

**ARTÍCULO 10** Las funciones del Secretario(a) de Actas son:

1. Llevar un registro escrito detallando lo tratado en las reuniones desarrolladas por el C.A.
2. Responsabilizarse por el cuidado del Libro de Actas.
3. Desarrollar las tareas asignadas por el Presidente del C.A.
4. Colaborar en la redacción de la cuenta pública al finalizar su gestión como parte del C.A, previa al traspaso a la directiva entrante.



**ARTÍCULO 11** Las funciones del Secretario(a) de finanzas son:

1. Llevar un estado actualizado de los recursos reunidos por el C.A.
2. Salvaguardar los recursos reunidos por el C.A procurando su seguridad.
3. Llevar una contabilidad de los recursos gastados y su respaldo correspondiente.
4. Colaborar en la redacción de la cuenta pública al finalizar su gestión como parte del C.A, previa al traspaso a la directiva entrante.

**ARTÍCULO 12** Podrán postular a los cargos mencionados los alumnos(as) que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener una antigüedad mínima de un año como alumno(a) regular.
- No encontrarse condicionada su matrícula por faltas graves al Manual de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- No haber sido destituido anteriormente del cargo por incumplimiento de funciones.
- No poseer un rendimiento académico deficiente.

**ARTÍCULO 13** Sobre la comisión electoral que elegirá a los miembros del C.A esta estará constituida por alumnos(as) que no sean postulantes a algunos de los cargos o que posean representación de algún curso.

Para constituir la Junta Electoral se requerirá de un mínimo de tres alumnos que organicen, resguarden y publiquen con total transparencia los resultados obtenidos en el proceso eleccionario.

**ARTÍCULO 14** El proceso de elección de los postulantes a los cargos del C.A contemplará a quienes obtengan la mayoría simple como elegidos en los cargos postulados, en caso de empate en la votación se someterán a una nueva elección hasta obtener la mayoría simple.

Los postulantes pueden presentarse como parte de una lista, pero la votación y posterior elección será de carácter individual.

**ARTÍCULO 15** El centro de Alumnos contará con la asesoría de los docentes de la institución educacional, designando a uno de estos como asesor permanente colaborando, orientando y guiando las acciones desarrolladas por el C.A en busca del logro de los objetivos planteados por este.

El o los docentes que deseen ser asesores deberán tener una antigüedad en el establecimiento de un año al menos, debiendo manifestar que aceptan voluntariamente el cargo.

El Docente que ocupe el cargo de asesor no podrá bajo ninguna circunstancia descuidar sus responsabilidades como docente en especial las referidas a impartir las clases asignadas según horario.



El Docente que ocupe el cargo de asesor lo hará de manera voluntaria, dentro de sus horas lectivas y en caso de exceder este horario no tendrá derecho a compensación monetaria alguna por parte del establecimiento.

**ARTÍCULO 16** El presente reglamento interno del C.A será sujeto a revisión anualmente en la instancia de Asamblea General, entrando en vigencia las modificaciones planteadas a partir del año escolar siguiente.

Las modificaciones no pueden contradecir lo establecido en el Decreto N°50 que regula el funcionamiento de los centros de Alumnos, La Ley N°20.370 Ley General de Educación ni normativa alguna legal relacionada con la educación.